

Proposición con punto de acuerdo por el que el H. Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales de la entidad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, reconozcan, consideren y otorguen la debida importancia a la información estadística generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal 2025 en materia de desplazamiento forzado interno y, en consecuencia, implementen políticas públicas y acciones integrales que atiendan a las personas desplazadas de su lugar de asentamiento, por razones de violencia, clima o condiciones demográficas y garanticen su seguridad y desarrollo.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E S**

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor; me permito someter a su consideración -para análisis, discusión y, en su caso, aprobación- la siguiente: **Proposición con punto de acuerdo por el que el H. Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales de la entidad, para que, en el ámbito de sus respectivas**



competencias, reconozcan, consideren y otorguen la debida importancia a la información estadística generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal 2025 en materia de desplazamiento forzado interno y, en consecuencia, implementen políticas públicas y acciones integrales que atiendan a las personas desplazadas de su lugar de asentamiento, por razones de violencia, clima o condiciones demográficas y garanticen su seguridad y desarrollo; con base en las consideraciones que manifiesto a continuación:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Guerrero enfrenta una situación de desplazamiento forzado asociada tanto a la violencia y la inseguridad como a emergencias y fenómenos climáticos que han obligado a personas y familias a abandonar sus lugares habituales de residencia.

Esta realidad representa un desafío para las instituciones públicas, porque el desplazamiento no significa únicamente cambiar de lugar de residencia. Para quienes lo viven, puede implicar la pérdida o afectación de su vivienda, patrimonio, empleo, medios de subsistencia, acceso a servicios de salud y educación, así como la ruptura de vínculos familiares y comunitarios.

La magnitud y las características de este fenómeno exigen que las autoridades cuenten con información objetiva para conocerlo, dimensionarlo y atenderlo adecuadamente.

SEGUNDA.- La información estadística constituye una herramienta fundamental para conocer la realidad social, identificar problemáticas y orientar las decisiones de las instituciones públicas.

El artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y dispone que los datos que se generen en el marco de dicho Sistema sean considerados oficiales.

En este contexto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) constituye una institución fundamental para la generación de información que permita conocer las condiciones demográficas, sociales y territoriales del país.



Los datos estadísticos no son solamente cifras. Constituyen elementos indispensables para elaborar diagnósticos, establecer prioridades, diseñar políticas públicas y evaluar sus resultados.

TERCERA.- En este contexto adquiere especial relevancia la Encuesta Intercensal 2025, cuyos resultados fueron publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 22 de septiembre de 2026.

La Encuesta Intercensal 2025 se levantó del 6 de octubre al 14 de noviembre de 2025 y tuvo como propósito actualizar el conocimiento sobre la población y las viviendas particulares habitadas del país.

De acuerdo con el propio INEGI, sus resultados constituyen un insumo relevante para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, así como para la toma de decisiones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

De manera particularmente importante para el asunto que nos ocupa, la Encuesta Intercensal 2025 incorporó el desplazamiento forzado interno como uno de sus temas de estudio.

La incorporación de este fenómeno constituye un paso importante para dimensionar una problemática que durante años ha enfrentado dificultades para ser identificada estadísticamente.

CUARTA.- De acuerdo con los resultados de la Encuesta Intercensal 2025, entre octubre de 2020 y octubre de 2025, aproximadamente 510 mil hogares del país tenían al menos una persona que se vio obligada a cambiar su lugar de residencia debido a violencia o inseguridad.

Es importante precisar que los 510 mil corresponden a hogares. En conjunto, esos hogares estaban integrados por aproximadamente 1.6 millones de personas.

Adicionalmente, se identificaron aproximadamente 152 mil hogares en los que al menos una persona cambió de residencia debido a desastres naturales o de origen humano, hogares que en conjunto estaban integrados por aproximadamente 486 mil personas.



Estos resultados permiten dimensionar la magnitud de un fenómeno que afecta no solamente a quienes se desplazan directamente, sino también a sus familias y comunidades.

QUINTA.- Guerrero adquiere una relevancia particular frente a estos resultados.

De acuerdo con la información difundida a partir de la Encuesta Intercensal 2025, Guerrero se encuentra entre las entidades con mayor proporción de población involucrada en situaciones de desplazamiento contempladas por la medición, con un porcentaje reportado de 3.4 por ciento.

Asimismo, los resultados permiten identificar municipios guerrerenses en los que se registraron proporciones relevantes de viviendas con personas que cambiaron de residencia por motivos relacionados con violencia o inseguridad.

Esta realidad debe analizarse además a la luz de los fenómenos meteorológicos que han afectado a nuestra entidad en los últimos años, particularmente los huracanes Otis y John, que provocaron graves afectaciones y movimientos de población, especialmente en Acapulco.

Por ello, el desplazamiento en Guerrero no puede ser abordado desde una sola perspectiva ni atribuirse a una única causa. Requiere una respuesta integral que atienda tanto a las personas desplazadas por violencia e inseguridad como a aquellas que tuvieron que abandonar sus lugares de residencia a consecuencia de fenómenos naturales, desastres u otras circunstancias.

SEXTA.- La publicación de los resultados de la Encuesta Intercensal 2025 generó un debate público respecto de la medición del desplazamiento forzado interno.

El 23 de septiembre de 2026, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, manifestó que había solicitado a la presidenta del INEGI, Graciela Márquez Colín, profundizar en la medición y precisar la pregunta utilizada para obtener los resultados relacionados con el desplazamiento.

De acuerdo con la información difundida públicamente, uno de los aspectos señalados fue la necesidad de distinguir, particularmente en Guerrero, los movimientos de población relacionados con fenómenos meteorológicos de aquellos vinculados con violencia o





inseguridad. También se planteó la posibilidad de profundizar en la información mediante un ejercicio estadístico específico.

Este planteamiento forma parte de una discusión sobre las características y alcances de la medición.

Sin embargo, la existencia de un debate sobre la metodología o sobre la interpretación de los resultados no debe traducirse en minimizar, desconocer o restar importancia a la información estadística generada por el INEGI.

Por el contrario, cualquier ejercicio adicional debe contribuir a conocer mejor el fenómeno, sin que ello implique dejar de atender desde ahora a las personas y familias que se encuentran en situación de desplazamiento.

SÉPTIMA.- Profundizar en la medición y atender el fenómeno son acciones que no se contraponen.

Es posible y necesario mejorar continuamente el conocimiento estadístico sobre el desplazamiento: conocer sus causas, su temporalidad, el origen y destino de las personas, sus condiciones actuales y las características particulares de cada modalidad de desplazamiento.

Pero esa necesidad de profundizar en el conocimiento del fenómeno no debe convertirse en una razón para postergar la acción pública.

La información actualmente disponible constituye un punto de partida y debe ser considerada por las autoridades responsables de diseñar e implementar políticas públicas.

OCTAVA.- Detrás de cada dato estadístico existe una realidad humana.

Una persona o familia que se ve obligada a abandonar su lugar habitual de residencia puede enfrentar pérdida de vivienda, patrimonio, empleo, ingresos, acceso a servicios de salud y educación, así como la ruptura de vínculos familiares, comunitarios y culturales.

Por ello, la respuesta institucional no puede limitarse a contabilizar a las personas afectadas.





Es necesario establecer mecanismos que permitan conocer: quiénes son las personas desplazadas, de dónde fueron desplazadas, a dónde llegaron, cuál fue la causa de su desplazamiento y en qué condiciones viven actualmente.

También resulta necesario determinar: si pueden regresar de manera voluntaria y segura, si requieren reubicación y qué ocurrió con su vivienda, patrimonio, empleo, educación y acceso a servicios.

Estas preguntas deben orientar la construcción de políticas públicas integrales.

NOVENA.- Las políticas públicas deben atender las distintas causas del desplazamiento.

Una respuesta institucional no debe limitarse exclusivamente a quienes abandonaron su lugar de residencia por violencia o inseguridad.

También debe contemplar a quienes fueron desplazados como consecuencia de fenómenos naturales, desastres u otras circunstancias de origen humano.

En todos los casos existe una condición común: personas y familias que, por circunstancias ajenas a su voluntad, tuvieron que abandonar su lugar habitual de residencia.

Por ello, las autoridades deben establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acciones de prevención, atención humanitaria, protección, acceso a salud y educación, vivienda, recuperación de medios de subsistencia y patrimonio, así como mecanismos de restitución de derechos.

Cuando existan condiciones adecuadas, deberán considerarse también mecanismos para el retorno voluntario, seguro y digno o, cuando éste no sea posible, alternativas de reubicación e integración.

DÉCIMA.- Guerrero necesita que la información disponible se traduzca en una respuesta institucional.

Los datos generados por el INEGI ofrecen elementos para conocer y dimensionar una problemática que afecta a personas y familias de nuestra entidad.





Corresponde ahora a las instituciones públicas utilizar esa información para fortalecer los diagnósticos, orientar la planeación, establecer prioridades presupuestarias y diseñar acciones concretas.

No basta con saber cuántas personas o hogares han sido afectados.

Es indispensable que las instituciones sepan qué necesitan esas personas, dónde se encuentran y qué medidas deben adoptarse para proteger y restituir sus derechos.

La estadística permite dimensionar el problema. La política pública debe responder a él.

DÉCIMA PRIMERA.- En consecuencia, este Congreso considera necesario realizar un llamado institucional en dos sentidos claramente definidos.

El primero, para que las autoridades públicas reconozcan, consideren y otorguen la debida importancia a los datos, resultados e información estadística generados por el INEGI, particularmente los correspondientes a la Encuesta Intercensal 2025 en materia de desplazamiento forzado interno.

El segundo, para que esa información se traduzca en políticas públicas y acciones concretas para prevenir, atender, proteger y restituir los derechos de las personas desplazadas, cualquiera que sea la causa que haya originado su desplazamiento.

Este exhorto no pretende cuestionar la autonomía técnica del INEGI ni solicitar la modificación de sus resultados.

Por el contrario, pretende que la información generada por la institución responsable de producir estadística oficial sea valorada, considerada y utilizada como insumo para la toma de decisiones públicas.

Porque detrás de cada cifra existe una persona.

Y detrás de cada persona desplazada existe una responsabilidad institucional de proteger sus derechos.



Es por lo anteriormente expuesto, que someto a su consideración, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y a las personas titulares de los gobiernos municipales de la entidad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, reconozcan, consideren y otorguen la debida importancia a los datos, resultados e información estadística generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), particularmente los correspondientes a la Encuesta Intercensal 2025 en materia de desplazamiento forzado interno, como insumo para el diagnóstico, planeación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Lo anterior, con pleno respeto a la autonomía técnica y de gestión del INEGI y sin perjuicio de los análisis, precisiones o ejercicios estadísticos complementarios que, en el ámbito de sus atribuciones, puedan realizar las instituciones competentes.

SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a las autoridades señaladas en el punto anterior para que, con base en la información estadística disponible y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, diseñen, fortalezcan e implementen políticas públicas y acciones concretas para prevenir, atender, proteger y restituir los derechos de las personas y familias en situación de desplazamiento forzado interno, cualquiera que sea la causa que haya originado dicha situación, incluyendo violencia, inseguridad, fenómenos naturales, desastres u otras circunstancias de origen humano.

Dichas acciones deberán contemplar, entre otras, medidas de atención humanitaria, acceso a salud, educación y vivienda, protección de grupos en situación de vulnerabilidad, recuperación de medios de subsistencia y patrimonio, así como mecanismos para el retorno voluntario, seguro y digno o, cuando éste no sea posible, para la reubicación e integración de las personas afectadas.

PODER LEGISLATIVO

DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente punto de acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, a las autoridades competentes de los diferentes órdenes de gobierno en el Estado de Guerrero, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y a las personas titulares de los gobiernos municipales de la entidad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, conozcan su contenido y, en su caso, adopten las medidas y acciones que correspondan en atención a los exhortos formulados en el presente instrumento parlamentario.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente punto de acuerdo parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en las plataformas digitales del H. Congreso Local.

Dado en Chilpancingo, en el Salón de Sesiones de Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los treinta días de septiembre de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA LXIV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

